

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE AMPLIAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES. SE TURNARÁ CON CARÁCTER DE URGENTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE AMPLIAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PARA EL EJERCICIO DE LA LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.



Bancada Naranja  
Nuevo León

H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALIA MAYOR



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Quienes suscriben, Diputado Roberto Carlos Fariñas García, y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la LXVI Legislatura, Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Héctor García García, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Denisse Daniela Puente Montemayor, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Gálvez Contreras, integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 87, 88 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, presentan la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE AMPLIAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PARA EL EJERCICIO DE LA LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**, al tenor de lo siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Me queda claro que para las y los legisladores de este Congreso del Estado, que la principal actividad de su función como servidores públicos, es la de presentación,



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE AMPLIAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PARA EL EJERCICIO DE LA LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.



creación, modificación, adición y derogación de las leyes que le correspondan según su esfera de competencia. Así como la de ejercer actividades de carácter administrativo, jurisdiccional y de control financiero o presupuestal.

Por ello, cualquier otra actividad que se lleve a cabo por cada uno de los legisladores de este Congreso, puede y debe ser atendida o realizada, una vez cumplida o satisfecha a plenitud la función principal por la cual fuimos electos por los ciudadanos o bien que la designación haya sido según corresponda a la ley.

Partiendo de tales premisas y tomando en consideración que se ha reconocido por diversas fuerzas políticas que representan a esta Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado del Estado de Nuevo León, la existencia de un rezago legislativo de relevancia de más de dos mil asuntos sin dictaminar.

Por lo que, aparte de preocuparnos, es evidente que debemos ocuparnos en abatir el rezago legislativo mencionado debiendo tomar las acciones y medidas legislativas que dejen cabal constancia de que esta Legislatura está interesada y sumida en darle trámite a los asuntos que le son de su competencia, y con ello dotar a las siguientes Legislaturas con herramientas que permitan avocarse a tratar los nuevos asuntos que les sean turnados y evitar en lo posible la existencia del denominado rezago Legislativo, todo ello en beneficio de los ciudadanos del Estado de Nuevo León, y del propio trabajo de cada uno de los legisladores integrantes de esta Soberanía.

Así tenemos que, sin lugar a dudas el rezago es importante por lo que se debe incluso, romperse con el paradigma de la forma en que trabaja este Congreso del Estado, quien acorde con el primer párrafo del artículo 76 de la Constitución Política



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE AMPLIAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PARA EL EJERCICIO DE LA LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.



del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y primer párrafo del artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, sus períodos ordinarios de sesiones para cada año de ejercicio de la legislatura; se limita el primer periodo inicia el 1º de septiembre y concluye el 20 de diciembre, y el segundo periodo comprende del 1º de febrero al 1º de mayo.

Y si bien la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es la Ley fundamental que debe mantener su esencia con el tiempo, ello no implica que esta no pueda adaptarse a los cambios sociales y laborales que ocurrán con el devenir del propio tiempo, así si como la Ley que de ella deriva.

En este contexto, lo que se pretende con la presente iniciativa es reformar el primer párrafo y adicionar un segundo párrafo del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y primer párrafo del artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para modificar la duración del segundo periodo ordinario de sesiones del H. Congreso del Estado, con el fin de abatir el rezago legislativo, así como mejorar la eficacia y eficiencia del Congreso Estatal, al elevar los periodos de sesiones ordinarias a 8 meses íntegros, que indudablemente conllevaría a potenciar las actividades laborales que realizan las y los legisladores que integran este H. Congreso del Estado.

Con esto, indudablemente, esta Soberanía, estaría estar dentro de la media de meses laborados por Poder Legislativo, con respecto a los Poderes Legislativos en la región latinoamericana que es de 8.81 meses, lo que equivale a periodos anuales de 8 meses con 24 días. Argentina, Brasil, Honduras, Paraguay, Uruguay y Venezuela sesionan al menos nueve meses. Colombia, Guatemala, Panamá y Perú



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE AMPLIAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PARA EL EJERCICIO DE LA LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.



tienen sesiones ordinarias por lo menos ocho meses al año. Ecuador, Nicaragua y República Dominicana sesionan durante diez meses al año.

La existencia de periodos ordinarios de sesiones reducido en este Congreso rompe con la continuidad de los trabajos legislativos, no permitiendo un estudio detenido de las iniciativas legislativas. Por ello, destaco la necesidad de ampliar la duración de dicho periodo hasta un máximo de 8 meses íntegros.

Ante ese escenario para el suscrito, y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado del Estado de Nuevo León, **es indispensable y necesario a fin de abatir el rezago legislativo existente, que se reforme el primer párrafo del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y primer párrafo del artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, a efecto de ampliar el segundo periodo ordinario de sesiones para el ejercicio de la legislatura de este H. Congreso del Estado, según cuadro comparativo siguiente:**

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPIUESTA DE REFORMA</b>
Artículo 76. - El Congreso del Estado se reunirá en dos períodos ordinarios de sesiones para cada año de ejercicio de la legislatura. El primer periodo iniciará el primero de septiembre y concluirá el veinte de diciembre, y el segundo periodo comprenderá del primero de febrero al primero de mayo.	Artículo 76. - El Congreso del Estado se reunirá en dos períodos ordinarios de sesiones para cada año de ejercicio de la legislatura. El primer periodo iniciará el primero de septiembre y concluirá el veinte de diciembre, y el segundo periodo comprenderá del primero de febrero al quince de junio.



**LXXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE AMPLIAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PARA EL EJERCICIO DE LA LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.



**Bancada Naranja**  
Nuevo León

...	...
-----	-----

### **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPIUESTA DE REFORMA</b>
ARTÍCULO 5.- La Legislatura tendrá cada año de ejercicio dos Períodos Ordinarios de Sesiones, el primero se abrirá el día 1º de septiembre y terminará el día 20 de diciembre; el segundo se iniciará el día 1º de febrero y terminará el día <b>1º de mayo</b> . Ambos períodos pueden ser prorrogados hasta por treinta días, por acuerdo del Pleno.	ARTÍCULO 5.- La Legislatura tendrá cada año de ejercicio dos Períodos Ordinarios de Sesiones, el primero se abrirá el día 1º de septiembre y terminará el día 20 de diciembre; el segundo se iniciará el día 1º de febrero y terminará el día <b>15 de junio</b> . Ambos períodos pueden ser prorrogados hasta por treinta días, por acuerdo del Pleno.

Por tanto, hoy en día el Estado de Nuevo León, requiere una visión a futuro, con un Poder Legislativo, en primer lugar comprometido con el bienestar social, y con servidores públicos eficaces y preocupados en atender su función principal que constituye la de presentación, creación, modificación, adición y derogación de las leyes que le correspondan según su esfera de competencia.

En conclusión, es hora de evolucionar rompiendo con aquellas disposiciones normativas que interrumpen una verdadera continuidad de los trabajos legislativos en nuestra entidad en los términos aquí propuestos.

Por lo anteriormente expuesto, ponga a consideración el siguiente proyecto de:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE AMPLIAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PARA EL EJERCICIO DE LA LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.



## DECRETO

**PRIMERO.** - Se reforma el primer párrafo del artículo 76 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 76. - El Congreso del Estado se reunirá en dos períodos ordinarios de sesiones para cada año de ejercicio de la legislatura. El primer periodo iniciará el primero de septiembre y concluirá el veinte de diciembre, y el segundo periodo comprenderá del primero de febrero **al quince de junio**.

...

**SEGUNDO.**- Se reforma el primer párrafo del artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- La Legislatura tendrá cada año de ejercicio dos Períodos Ordinarios de Sesiones, el primero se abrirá el día 1º de septiembre y terminará el día 20 de diciembre; el segundo se iniciará el día 1º de febrero y terminará el día **15 de junio**. Ambos períodos pueden ser prorrogados hasta por treinta días, por acuerdo del Pleno.

## TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su entrega



**LXXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE AMPLIAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PARA EL EJERCICIO DE LA LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.



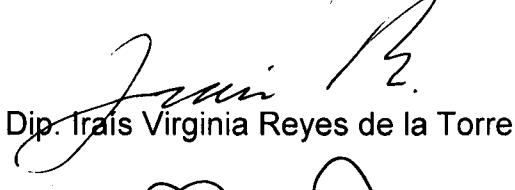
Bancada Naranja  
Nuevo León

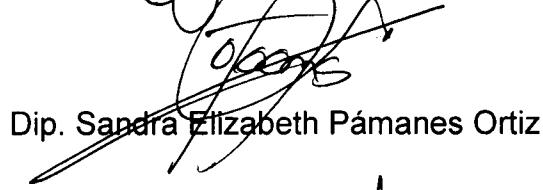


Dip. Roberto Carlos Fariñas García

  
Dip. Eduardo Gaona Domínguez

  
Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

  
Dip. Iraíz Virginia Reyes de la Torre

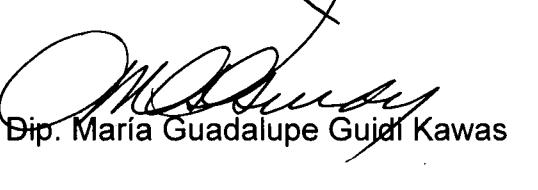
  
Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

  
Dip. Norma Edith Benítez Rivera

  
Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

  
Dip. María Guadalupe Gómez Kawas

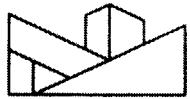
  
Dip. Tabita Ortiz Hernández

  
Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

  
Dip. Héctor García García

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la  
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

La presente foja forma parte de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y primer párrafo del artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, a efecto de



**LXXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE AMPLIAR EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PARA EL EJERCICIO DE LA LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.



**Bancada Naranja**  
Nuevo León

**ampliar el segundo período ordinario de sesiones para el ejercicio de la legislatura de este H. Congreso del Estado.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1496/LXXVI



**C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**  
**PRESENTE.-**

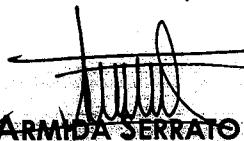
Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 13 de septiembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por el C. Dip. Roberto Carlos Farías García y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 37, 79 y 90 y por derogación del Artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de ampliar el horario y días laborales del H. Congreso del Estado, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 17451/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Roberto Carlos Farías García y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y al Artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, a efecto de ampliar el Segundo Período Ordinario de Sesiones, el cual fue turnado con carácter de urgente a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Puntos Constitucionales, con el número de Expediente 17452/LXXVI.
- Escrito signado por los CC. Dip. Heriberto Treviño Cantú y Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores y a nombre de los Grupos Legislativos del Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 24 y 56; adición de un Artículo 24 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y al Artículo 9 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, el cual fue turnado a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Presupuesto, con el número de Expediente 17458/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto...

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 13 de septiembre de 2023

  
MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4202/LXXVI  
Expediente Núm. 17452/LXXVI

**C. DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO  
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y al Artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, a efecto de ampliar el Segundo Período Ordinario de Sesiones, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna con carácter de urgente a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Puntos Constitucionales, las cuales son presididas por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel y el Dip. José Filiberto Flores Elizondo, respectivamente".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 13 de septiembre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1497/LXXVI

**C. DIP. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**PRESENTE.-**

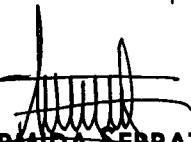


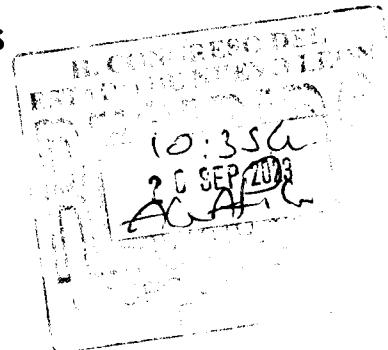
Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 13 de septiembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, el escrito presentado por el C. Dip. Roberto Carlos Fariñas García y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y al Artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, a efecto de ampliar el Segundo Período Ordinario de Sesiones, el cual fue turnado con carácter de urgente a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Puntos Constitucionales, con el número de Expediente 17452/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 13 de septiembre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALIA MAYOR

Oficio Núm. 135/2024

C. DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA  
Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO  
MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE. -

Por este conducto y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, que señala lo siguiente: "ARTICULO 46.- Los expedientes que tengan el carácter de iniciativas de Ley o Decreto, que no hayan sido dictaminados en el lapso de un año a partir de haber sido turnados a comisiones, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por la Oficialía Mayor".

En virtud de lo anterior y por instrucciones del Mtro. Joel Treviño Chavira, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, le informo que su escrito mediante el cual presentan iniciativa de reforma al artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y al artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, a efecto de ampliar el segundo período ordinario de sesiones. se turna con carácter de urgente, radicado dentro del expediente 17452/LXXVI de la Comisión de Legislación y la Comisión de Puntos Constitucionales, **turnado en fecha 13 de septiembre del 2023**, ha sido dado de baja por caducidad dejando a salvo su derecho para poder volver a presentar su iniciativa si así lo considera conveniente.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 18 de septiembre del 2024

C. MIRTHALA CASTILLO RUIZ  
PROCESO LEGISLATIVO